



**Gobierno de Catamarca
2022**

Resolución

Número:

Referencia: RESOLUCION ADQUISICION DE GAS BUTANO Y PROPANO- MINISTERIO DESARROLLO SOCIAL

VISTO:

El Expediente EX-2022-01227987- -CAT-DPCBS#MEC, mediante el cual se tramita la Contratación Directa N.º 100-0117-CDI22, compulsa abreviada por monto, modalidad compra abierta, para la ADQUISICION DE GAS BUTANO Y PROPANO EN GARRAFAS DE GAS ENVASADO destinado a comedores emergentes dependientes del Ministerio de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que en orden 02, se adjunta RESOL-2020-28-E-CAT-CGP#MHF, de fecha 17 de julio de 2020, por la que se aprueba el Pliego de Bases y Condiciones Generales, único y de utilización obligatoria para todos los procedimientos de contrataciones.

Que a orden 03 obra NO-2022-01221049-CAT-DPPR#MEC de la Dirección Provincial de Planificación y Registro - Secretaría de Compra y Abastecimiento, remiten la solicitud embebida a la presente que tienen por objeto Adquisición de gas butano y propano en garrafas de gas envasado, destinado a los Comedores Emergentes del Ministerio de Desarrollo Social, adjuntando como archivos embebidos: Nota NO-2022-01218023-CAT-DPGARH#MDS, a su vez esta adjunta como archivos embebidos: Nota NO-2022-01216288-CAT- MDS adjuntando Nota de Pedido DOCFI-2022-01192650-CAT-MDS, Autorización para Gastar de la Unidad Ejecutora DOCFI-2022-01194641-CAT-MDS, Listado de comedores emergentes, Formulario de Necesidades Trimestrales; Solicitud de Gasto N° 367/2022.

Que a orden 04, obra Proyecto de Bases de Contratación con sus respectivos Anexos PLIEG2022-01232401-CAT-DPCBS#MEC, con un presupuesto oficial que asciende a la suma PESOS UN MILLON QUINIENTOS SIETE MIL QUINIENTOS CÓN 00/100 (\$ 1.507.500,00).

Que a orden 07, interviene mediante Dictamen IF-2022-01238680-CAT-DLT#MEC, la Asesoría Legal de la Secretaría de Compras y Abastecimiento, mediante el cual concluye que: "*esta Asesoría entiende que el presente procedimiento de selección de contratista debe continuar su curso siguiendo el mecanismo establecido en la normativa vigente, salvo superior criterio*".

Que, por el monto estimado del presupuesto oficial, corresponde encuadrar el procedimiento de selección en CONTRATACIÓN DIRECTA, de conformidad con lo establecido en Artículos 31º y 32º del Reglamento Parcial N° 2, aprobado por Decreto Acuerdo N° 1127/2020 y sus modificatorios.

Que, el artículo 21º del Reglamento Parcial N.º 2 de la Ley N°4938– Decreto Acuerdo N.º 1127/2020, y sus modificatorias, determina: “(...) D. *CONTRATACION DIRECTA*: *El procedimiento de contratación directa sólo será procedente en los casos expresamente previstos en el artículo 98º de la Ley N° 4938, sus modificatorias y complementarias. Las contrataciones directas podrán efectuarse por compulsa abreviada o por adjudicación simple, según lo determine el presente reglamento.* 1. *Las contrataciones por compulsa abreviada serán aquellas en que exista más de un potencial oferente con capacidad para satisfacer la prestación. (...)"*

Que, la presente contratación se encuentra comprendida en el artículo 22º y 23º del Reglamento Parcial N.º 2 de la Ley 4938– Decreto Acuerdo N.º 1127/2020, y sus modificatorias, estableciendo este último: “*COMPRA ABIERTA*. *La modalidad de Compra Abierta se podrá efectuar cuando no se pudiere prefijar en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, con suficiente precisión, la cantidad de unidades de los bienes o servicios a adquirir o contratar, o las fechas o los plazos de entrega, de manera tal que la jurisdicción o entidad contratante pueda realizar los requerimientos de acuerdo con sus necesidades durante el lapso de duración del contrato, al precio unitario adjudicado*”.

Que por Ley N°5636, promulgada mediante Decreto N°62/2020, se introdujeron modificaciones sustanciales a la Ley N°4938 de Administración Financiera, de los Bienes y Sistemas de Control del Sector Público, en lo que respecta al Sistema de Contrataciones. En ese sentido, en segundo párrafo del Artículo 88º se establece una excepción a la regla de la descentralización operativa de la gestión de contrataciones, a saber: “Sin perjuicio de ello y en virtud de los principios rectores en la materia, el Poder Ejecutivo podrá graduar los alcances de la descentralización operativa, y establecer en qué casos y en qué etapas del procedimiento de contrataciones resulte conveniente su concentración”.

Que mediante Decreto Acuerdo N° 751/2018 se aprobó la implementación del Sistema Electrónico de Contrataciones de la Administración Provincial COMPR.AR

Que por Resolución RESOL-2020-23-E-CAT-CGP#MHF, el Órgano Rector del Sistema de Contrataciones implementa el Sistema Electrónico de Contrataciones de la Administración Provincial "COMPR.AR".

Que por Artículo 8º de Anexo I –Reglamento Parcial N.º 2 de la Ley N° 4938– aprobado por Decreto Acuerdo N.º 1127/2020, establece a la Secretaría de Compras y Abastecimiento, dependiente del Ministerio de Hacienda Pública, como órgano ejecutor del sistema de contrataciones.

Que por Resolución RESOL-2020-26-E-CAT-CGP#MHF el Órgano Rector del Sistema de Contrataciones establece la concentración operativa de los procedimientos de contrataciones de bienes y servicios, a través de la Secretaría de Compras y Abastecimiento, dependiente del Ministerio de Hacienda Pública.

Que el presente acto se dicta en uso de las facultades otorgadas por el Decreto Acuerdo N° 21/2019 (segunda numeración), modificado por Decreto Acuerdo N° 955/2020; Artículo 18º de Anexo I – Reglamento Parcial N.º 2 de la Ley N°4938– aprobado por Decreto Acuerdo N.º 1127/2020 y sus modificatorios y sus modificatorios Decreto Acuerdo N° 1573/2020 y N° 2036/2020 y Decreto de designación H.P. N° 742/2021. Por ello,

EL SECRETARIO DE COMPRAS Y ABASTECIMIENTO

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: AUTORIZAR el llamado a Contratación Directa N° 100-0117-CDI22, compulsa abreviada por monto, con modalidad de Compra Abierta, para la ADQUISICION DE GAS BUTANO Y PROPANO EN GARRAFAS DE GAS ENVASADO destinado a comedores emergentes dependientes del

Ministerio de Desarrollo Social, con un Presupuesto Oficial de PESOS UN MILLON QUINIENTOS SIETE MIL QUINIENTOS CON 00/100 (\$ 1.507.500,00).

ARTÍCULO 2º: APROBAR el Pliego de Bases de Contratación con sus respectivos Anexos, Contratación Directa N.º 100-0117-CDI22, elaborado por la Dirección Provincial e Contrataciones de Bienes y Servicios dependiente de la Secretaría de Compras y Abastecimiento, el mismo no tendrá costo y podrán ser consultadas y descargadas desde los sitios <http://comprar.catamarca.gob.ar> y <http://www.cgp-catamarca.gob.ar>.

ARTÍCULO 3º: DESIGNAR como integrantes de la Comisión Evaluadora de Ofertas de la contratación de marras a: Sr. Director Provincial de Contrataciones de Bienes y Servicios dependiente de la Secretaría de Compras y Abastecimiento del Ministerio de Economía, C.P.N. Gastón Nahuel Carrizo; Directora Provincial de Gestión Administrativa y Recursos Humanos del Ministerio de Desarrollo Social, C.P.N. Carla María Escobal y el C.P.N. Víctor Manuel Vega-administrativo- de la Dirección Provincial de Contrataciones de Bienes y Servicios.

ARTÍCULO 4º: ESTABLECER fecha y hora límite para la presentación y apertura de ofertas de la Contratación Directa N.º 100-0117-CDI22, el día 18 de julio de 2022 a horas 09:00, en la modalidad establecida en el Pliego de Bases de Contratación que se aprueba en el presente instrumento.

ARTÍCULO 5º: AUTORIZAR a la Dirección Provincial de Contrataciones de Bienes y Servicios a incorporar al Expediente electrónico EX-2022-01227987- -CAT-DPCBS#MEC las Bases de Contratación con el número del presente instrumento legal.

ARTÍCULO 6º: A sus efectos tomen conocimiento: Ministerio de Desarrollo Social; Dirección Provincial de Contrataciones de Bienes y Servicios de la Secretaría de Compras y Abastecimiento y Contaduría General de la Provincia.

ARTÍCULO 7º: Comuníquese, Regístrese y Archívese.